

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"



*Honor y Tradición*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL DE GUARDIAMARINAS,  
ALFÉRECES, PILOTINES, BRIGADIERES, CADETES Y ASPIRANTES DE LA ESCUELA NAVAL  
"ALMIRANTE PADILLA"  
2020

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



RESOLUCIÓN No. **0143** DENAP

(Cartagena D.T y C. **31 DIC 2020** )

Por la cual se modifica la Resolución No. 0127 DENAP/19 Reglamento Disciplinario para el personal de Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", la cual modificó la Resolución No. 043 – DENAP- 01 de junio de 2013.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 1174 del 11 de julio de 2017, así como los artículos 28 y 29 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y en cumplimiento a lo aprobado por el Consejo Superior de Educación Naval - COSAN mediante Acta No. 001 del 09 de Diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en sesiones del Consejo Superior de Educación Naval de fecha 07 y 09 de diciembre de 2020 se APROBARON los cambios propuestos al "Reglamento de Régimen Disciplinario para el personal de Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - Resolución 0127 DENAP/19, la cual reformó la Resolución No.043 – DENAP-01 de junio de 2020.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reformase el Reglamento de Régimen Disciplinario para el personal de Guardiamarina, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", cuyo texto quedará como a continuación se señala,

**LIBRO PRIMERO  
PARTE SUSTANTIVA**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO**

**PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 1. Titularidad de la potestad disciplinaria.** La potestad disciplinaria corresponde a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Corresponde al personal directivo, de acuerdo con las competencias establecidas en este estatuto, conocer de los asuntos disciplinarios que se adelanten contra los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes. La acción disciplinaria es independiente de la acción administrativa y penal.

**ARTÍCULO 2. Presunción de inocencia.** Los destinatarios de este reglamento a quienes se les atribuya una falta disciplinaria se presumen inocentes mientras no se declare legalmente su responsabilidad, en fallo ejecutoriado. Toda duda razonable se resolverá a favor del disciplinado.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



**ARTÍCULO 3. Legalidad.** Los destinatarios de este reglamento sólo serán sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión incurran en las faltas disciplinarias establecidas en el presente estatuto disciplinario.

**ARTÍCULO 4. Debido proceso.** Los destinatarios de este reglamento deberán ser sancionados conforme a la falta disciplinaria que se les atribuya y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en este reglamento.

**ARTÍCULO 5. Favorabilidad.** En materia disciplinaria, la norma permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

**ARTÍCULO 6. Reconocimiento de la dignidad humana.** Todos los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes son sujeto de acción disciplinaria. A quien se le atribuya una falta disciplinaria, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

**ARTÍCULO 7. Culpabilidad.** En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.

**ARTÍCULO 8. Igualdad ante la ley.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTÍCULO 9. Cosa juzgada.** Nadie podrá ser sancionado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria, aun cuando a ésta se le dé una denominación diferente.

**ARTÍCULO 10. Gratuidad.** Ninguna actuación procesal causará erogación a quienes intervengan en el proceso, salvo las copias que se requieran.

**ARTÍCULO 11. Celeridad del proceso.** El funcionario competente impulsará oficiosamente el proceso y suprimirá los trámites y diligencias innecesarias.

**ARTÍCULO 12. Especialidad.** En desarrollo de los postulados constitucionales, a los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes le serán aplicables las sanciones y el procedimiento de que trata este régimen disciplinario

**ARTÍCULO 13. Prevalencia de los principios rectores.** En la interpretación y aplicación de este reglamento prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política y el mismo.

## TÍTULO II NORMAS GENERALES

### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 14. Ámbito de Aplicación.** Las normas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento se aplicarán a todos los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes durante su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", desde el momento de su ingreso y hasta que sean graduados como Oficiales o desacuartelados mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO 15. Autores.** A los destinatarios de este reglamento que cometan falta disciplinaria o determinen a otro a cometerla, se les aplicará la sanción prevista para ello.

**Parágrafo:** Cuando los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes se encuentren fuera de la escuela de formación, dentro o fuera del territorio nacional, en actos del servicio o fuera de ellos, continuarán sujetos al Reglamento de Régimen Disciplinario.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO

Los sujetos procesales de este reglamento se encuentran en formación para ser Oficiales de la Armada Nacional y como tal, en su preparación deben saber que los principios y valores a tener en cuenta son la disciplina, el valor, la justicia, el respeto, la correcta actuación, el compromiso, el cumplimiento y la responsabilidad.

**ARTÍCULO 16. La disciplina.** Como condición esencial para la existencia de toda Fuerza Militar, consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones y deberes del subalterno; contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea íntima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación. Implica la observancia de las normas y órdenes que consagren el deber profesional.

**ARTÍCULO 17 Medios para la efectividad de la disciplina.** Los medios para encauzar la disciplina pueden ser correctivos o sancionatorios; los primeros se utilizan para conservarla, mantenerla y vigorizarla; los segundos para restablecerla cuando ha sido quebrantada.

**ARTÍCULO 18. Medios correctivos.** Son las normas y preceptos cuya finalidad es proteger a los hombres contra su propia debilidad, preservándolos de toda influencia nociva y aquellos que incitan a perseverar en el cumplimiento estricto de los deberes.

**ARTÍCULO 19. Medios sancionatorios.** Son las sanciones legalmente impuestas, que tienen como finalidad provocar la corrección de quienes han infringido las conductas consideradas como faltas y evitar la reincidencia.

**ARTÍCULO 20. Deberes del superior.** Es deber del superior estimular a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionar a quienes las incumplan.

**ARTÍCULO 21. Finalidad.** El premio y la sanción satisfacen la finalidad que con ellos se busca, cuando son justos, oportunos y proporcionados a los hechos por los cuales se aplican.

**ARTÍCULO 22. Mantenimiento de la disciplina.** La disciplina se preserva cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan.

Los mejores medios para mantener la disciplina son el ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad.

**ARTÍCULO 23. Valores militares.** La carrera militar exige depurado patriotismo, clara concepción del cumplimiento del deber, acendrado espíritu militar, firmeza de carácter, sentido de la responsabilidad, veracidad, valor, obediencia, subordinación, compañerismo y preocupación por cultivar y desarrollar, en el más alto grado, las virtudes y deberes antes mencionados.

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Uno de sus pilares fundamentales es el **Honor Militar** el cual es el conjunto de cualidades morales y profesionales que sustentan las virtudes castrenses del valor, lealtad, rectitud y decoro que colocan a los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes en condiciones de aprecio dentro de la institución y la sociedad.

El respeto mutuo entre superiores y subalternos es obligación para todos los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres Cadetes y Aspirantes, cualquiera que sea el sitio donde se encuentran y el vestido que porten.

Los superiores tienen la obligación de servir de ejemplo y guía a sus subalternos, estimular sus sentimientos de honor, dignidad, lealtad y abnegación; fomentar su iniciativa y responsabilidad y mantenerse permanentemente preocupados por su bienestar. Deben, además, inspirar en el personal confianza y respeto.

**ARTÍCULO 24. Valentía.** Este valor debe ser virtud sobresaliente en el militar, pero no debe llevar a inadecuadas demostraciones de arrogancia personal sino a poner en relieve la propia personalidad cuando se haga necesario.

**ARTÍCULO 25. Veracidad.** La verdad debe ser regla inviolable en el militar y será practicada en todos sus actos. La franqueza respetuosa será la norma del lenguaje hablado o escrito. La gravedad de las faltas contra la verdad, aumenta en relación con el perjuicio que se cause al servicio y con el grado y cargo de quien las cometa.

La palabra del militar será siempre expresión auténtica de la verdad, por lo tanto, es mandatorio para los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes el cumplimiento estricto de éste principio.

**ARTÍCULO 26. Compromiso.** Es propio de los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes aceptar los compromisos propios del servicio sin acudir a disculpas relacionadas con la escasez de recursos para el cumplimiento de los deberes, cuando la obtención de los mismos se encuentre a su alcance.

Corresponde a estos cualquiera que sea su jerarquía, asumir con diligencia su compromiso, tomar las acciones que correspondan a cada caso y siempre según las normas de la dignidad y el honor.

La negligencia y el desinterés en el cumplimiento de las órdenes, indican poco valor militar. Subestimar la profesión, demostrar despreocupación por la propia preparación, reducir la actividad del servicio a lo estrictamente necesario, llegar tarde a los actos del servicio, dar excusas infundadas, denotan falta de compromiso institucional y carencia de espíritu militar.

**ARTÍCULO 27. Cumplimiento.** Los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes no deben perder de vista que el único medio de hacerse al prestigio y a la estimación de superiores y subalternos es el de cumplir exactamente sus deberes, acreditar su interés por el servicio, poseer honrada ambición y mostrar deseo de ser empleado en las situaciones de mayor responsabilidad y peligro, para dar a conocer sus condiciones de lealtad, valor, preparación y constancia.

**ARTÍCULO 28. Sacrificio.** Es aquel esfuerzo extraordinario que se realiza para alcanzar un beneficio mayor venciendo los propios gustos, intereses y comodidades.

### CAPÍTULO III DE LAS ÓRDENES

**ARTÍCULO 29. Atribución de mando.** Todo aquel a quien se atribuye una función de mando es competente para expedir órdenes.

**ARTÍCULO 30. Requisitos de la orden.** Toda orden militar debe ser, lógica, oportuna, clara, precisa, concisa y legal.

**ARTÍCULO 31. Oportunidad de la orden.** Las órdenes deben cumplirse en el tiempo y del modo indicado por el superior. Cuando al ejecutar la orden aparecieren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que modificaren el tiempo o el modo previstos para su ejecución, su cumplimiento puede ser dilatado o modificado siempre que no pudiere consultarse al superior, a quien se comunicará la decisión tomada tan pronto como fuere posible.

**ARTÍCULO 32. Responsabilidad de la orden.** La responsabilidad de toda orden militar recae en quien la emite. Cuando el subalterno que la recibe advierta que de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de un hecho punible o falta disciplinaria, el subalterno no está obligado a obedecerla.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 33. Premio al cumplimiento de los deberes.** Quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio o estímulo como en cada caso corresponda, según el juicio de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 34. Finalidad del premio.** El reconocimiento tiene como finalidad estimular la perseverancia en el cumplimiento del deber a quien por ello se hubiere destacado e inducir a los demás a seguir su ejemplo.

**ARTÍCULO 35. Otorgamiento de premios.** Para otorgar un premio deberá tenerse en cuenta:

1. Antecedentes (pruebas físicas, situación académica, disciplinaria y relaciones por buen servicio) de los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes, considerando sus actuaciones positivas y negativas.
2. Las circunstancias que rodean la ejecución del acto o actos meritorios.
3. El beneficio para la Institución.
4. Las virtudes militares, el liderazgo y ejemplo que como Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes o Aspirantes deben demostrar.

**ARTÍCULO 36. Proporcionalidad del premio.** Para obtener la finalidad que con el premio se persigue, éste deberá ser proporcional al acto del servicio por el cual se otorga.

**ARTÍCULO 37. Formalidad del premio.** Los premios y distinciones, con excepción de la anotación en el folio de vida y de la felicitación verbal, serán otorgados por medio de disposiciones escritas en las cuales se consignarán el hecho o hechos que lo causan, las circunstancias del servicio que lo hagan digno de estímulo y la clase de premio otorgado. De todo premio o distinción que se conceda debe quedar constancia en el folio de vida.

**ARTÍCULO 38. Premios y Distinciones.** Son premios y distinciones los siguientes:

1. Anotación en el folio de vida.
2. Felicitación privada verbal o escrita.
3. Felicitación pública.
4. Permisos de fin de semana
5. Distintivos.
6. Nombramiento honorífico.
7. Condecoraciones y medallas.
8. Premios especiales.
9. Otorgación de méritos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

### TÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA

#### CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

**ARTÍCULO 39. Objeto y alcance.** Establecer normas para regular y reglamentar las relaciones del servicio y el comportamiento del personal de alumnos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en las diferentes actividades desarrolladas tanto en el servicio como fuera de él.

#### CAPÍTULO II DEFINICIONES

**ARTÍCULO 40. Relaciones del servicio.** Se refiere a las relaciones de respeto y compañerismo que deben existir entre el personal de alumnos dentro y fuera de la unidad, conservando siempre las normas que regulan la antigüedad y la jerarquía propia de la escala del mando.

**ARTÍCULO 41. Régimen Interno de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".** Incluye una serie de actividades diarias emitidas por la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y el Comando del Batallón de Cadetes, que el alumno debe conocer para contribuir a su proceso de formación naval militar.

**ARTÍCULO 42. Bases del buen desempeño.** El desempeño del alumno en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debe concebir actitudes espontáneas que reflejen disciplina, un comportamiento recto en lo normativo y de acuerdo con una convicción moral propia del militar.

#### CAPÍTULO III COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO

**ARTÍCULO 43. Comportamiento del alumno.** El alumno de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" es el prototipo del joven estudioso, educado y virtuoso, el cual desarrolla en su comportamiento permanentes cualidades como la honestidad, el honor, la honradez, el respeto, la vocación y sentimientos de amor a la Patria, el espíritu desinteresado de entrega y sacrificio por la Armada Nacional.

El alumno ajustará su comportamiento a la ética, disciplina, principios, valores y virtudes característicos de un militar y escritos en el presente reglamento.

Es importante el buen trato y las relaciones cordiales con sus compañeros, superiores y subalternos.

Las normas comunes de urbanidad y comportamiento deben regir su actuar en cualquier sitio, en cualquier actividad o con cualquier persona. Su presentación personal debe reflejar espíritu y ánimo transparente, pulcro y limpio.

Durante el sistemático y progresivo avance en su instrucción militar, el alumno deberá adaptarse a nuevas formas de comportamiento; debe tener en cuenta las normas de cortesía y de conducta para ser observadas en todo momento dentro y fuera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

#### **ARTÍCULO 44. Relaciones entre alumnos.**

1. El trato entre compañeros, subalternos y superiores está enmarcado bajo las normas de la cortesía y el respeto de la dignidad humana.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



2. Al personal de alumnos les está prohibido hacer manifestaciones afectivas con personal militar dentro de la institución o fuera de ella estando uniformado. Las relaciones entre el personal de alumnos deben limitarse a aspectos propios de su proceso de formación militar.
3. No existirá ningún tipo de preferencia o discriminación por razón de sexo, raza, religión o condición económica entre el personal de alumnos.
4. Está prohibido utilizar apodosos denigrantes y tratos que denoten excesiva confianza con superiores, compañeros o subalternos. Se antepondrá la palabra "MI" para dirigirse a un Oficial, Guardiamarina, Alférez o Brigadier según el grado y luego el apellido; en el caso de ser un Cadete más antiguo, se dirigirá a él o ella en términos de "permiso Cadete" y luego el apellido. Para dirigirse a subalternos, siempre se utilizará el grado y el apellido.
5. Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante se dirija a un superior:
  - a. Debe utilizar un tono de voz firme y fuerte característico de la disciplina militar.
  - b. Se abstiene de gesticular o utilizar movimientos o ademanes no enmarcados en la disciplina militar.
  - c. Se dirige al superior ubicándose a tres pasos y en posición fundamental, quedando en posición a discreción cuando el superior lo autorice.
6. Para el personal de alumnos de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" está prohibido bailar con personal más o menos antiguo y solo se permite entre alumnos de la misma antigüedad de una manera decente y respetuosa, conservando los modales y buen comportamiento en toda ocasión.
7. En caso de que un alumno tenga una relación sentimental con un miembro activo de la Armada Nacional o de las Fuerzas Militares de Colombia, deberá informar al señor Comandante del Batallón siguiendo el debido conducto regular con su Comandante de Sección y Comandante de Compañía.

#### **ARTÍCULO 45. Comportamiento en los alojamientos.**

1. Queda prohibido al personal de alumnos, ingresar a los alojamientos del personal del sexo opuesto. El acceso se autoriza solo al personal de Guardiamarinas, Alféreces Pilotines y Brigadieres que se encuentra en servicio de guardia (GG, Guardiamarina Ronda Nocturna, Brigadieres Mayores) en compañía de un alumno del sexo opuesto, únicamente en horarios de rutina diaria y nunca en horas de aseo personal, previa autorización del Oficial de Guardia Batallón.
2. El comportamiento en los dormitorios debe ceñirse en todo momento a las normas de cultura y urbanidad, observando pulcritud, pudor y decoro, características que debe tener todo alumno de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
3. Los alumnos deben utilizar la toalla para entrar o salir de los baños. No se permite deambular desnudo (a) por los camarotes, pasillos o halles.
4. La permanencia en los dormitorios tiene por objeto dar un descanso físico e intelectual al personal de alumnos después de sus labores. Tanto en las horas de descanso del medio día y de la noche, el alumno podrá entrar a los baños y dormitorios de los alojamientos con el fin de efectuar su aseo personal, llevar a cabo arreglos y aseo de vestuario, así como ordenar sus elementos particulares.
5. La presentación de los camarotes y ranchos, incluyendo la laca y la cama, son responsabilidad de quienes permanecen en ellas.
6. La laca del alumno en todo momento debe estar arreglada y presentada, para lo cual a la llegada a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" encuentra un formato especial que le indica la forma exacta de disponer los elementos en ella.
7. La cama del alumno refleja la educación, el orden y disciplina de cada uno de ellos. Se debe mantener diariamente tendida y limpia, utilizando para ello colcha, sábana, funda y toalla.
8. Como norma especial la sábana se debe doblar en sobre en la parte final de los pies de la cama. No deben quedar hilachas y/o partes de la sábana sobrando hacia alguno de los lados.
9. La pijama es un uniforme. Su uso es de carácter obligatorio al momento de pasar a descanso después de recogida y/o los fines de semana acuerdo régimen interno. Debe permanecer doblada en un cuadro de 20 cm x 20cm, debajo de la almohada.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



10. El Alumno deberá responder y mantener por el material entregado a bordo de los camarotes acuerdo actas estipuladas por el Comando del Batallón de Cadetes.

#### **ARTÍCULO 46. Comportamiento en la fila.**

1. El alumno debe mantener disciplina y buen comportamiento en fila, ya sea que la formación se lleve a cabo dentro o fuera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
2. En la fila no se debe hablar, reír, comer chicles, ejecutar movimientos no ordenados acorde al reglamento de orden cerrado o desarrollar cualquier actividad que no corresponda.
3. El alumno debe hacerse digno de portar el uniforme militar ya que ha tenido la fortuna de ser honrado con él. Dentro de las ceremonias militares debe demostrar total disciplina y marcialidad que en cualquier otra ocasión.
4. Mientras esté en la fila el alumno debe mirar siempre al frente, haciendo caso omiso de lo que pasa a su alrededor aun cuando escuche pronunciar su nombre. Así mismo debe tener en cuenta que, tanto en la posición a discreción como en la posición "fundamental", no se debe mover ni mirar a los costados.
5. Cuando se requiera a un alumno, este debe contestar en voz alta "firme", agregando el grado de quien lo nombra; si es un oficial, Guardiamarina, Alférez o Brigadier antepondrá la palabra "MI" al grado o Pilotín solamente para el caso de un alumno mercante.
6. Si el Alumno va a realizar algún movimiento desde la posición a discreción y no se encuentra en ceremonia ni formaciones precedidas por el Señor Director, Subdirector, Comandante del Batallón de Cadetes o algún Señor Oficial de Insignia, deberá pararse firme "posición fundamental" y dar medio paso atrás, posteriormente dará medio paso adelante quedando firme y posteriormente volviendo a discreción.

#### **ARTÍCULO 47. Comportamiento en las aulas, biblioteca y laboratorios.**

1. De la buena atención que preste el alumno en clase, depende su rendimiento académico, por tanto, cada alumno debe entregarse de lleno a sus estudios, poniendo todo de su parte para sacar el máximo de provecho de sus clases, así como de las horas de estudio.
2. Los desplazamientos hacia las aulas se hacen en perfecta formación militar cantando y marchando, o al trote y animando, al mando del más antiguo.
3. El Comandante de Curso nombra diariamente a un alumno como cadete de aula para el aseo de su respectiva aula. El aseo se realiza en horas de descanso y debe responder por la correcta presentación de ésta para la ronda del señor Oficial de Guardia Batallón o el Oficial que el Comando estime.
4. La iniciación o término de clases se anunciará por pito, ejecutado el Guardiamarina de Guardia y Brigadieres de control según el régimen interno.
5. Al iniciar la clase, los alumnos deben formar atrás del pupitre y el Comandante de Curso debe dar parte al instructor de la materia; si el profesor es militar, se deberá dar parte militar o si el profesor es civil, se le informa de las novedades.
6. En caso de que un alumno salga sin autorización de las aulas, el Comandante de Curso deberá registrarlo en el parte diario y darle parte inmediatamente al señor Oficial de guardia.
7. El alumno que desee estudiar en las horas de la noche deberá pedir autorización en la formación de recogida al Oficial de Guardia, según lo establecido en el horario de Régimen Interno.
8. Los pupitres deben permanecer en perfecta alineación por respeto al profesor y la adecuada presentación del aula.
9. El estudiante tiene la responsabilidad de velar por el correcto uso y cuidado de los elementos que pertenecen a los espacios académicos.
10. El Comandante de curso deberá llenar el parte diario, registrando las novedades de personal, así como reportar cualquier acto de indisciplina de un alumno perteneciente a su curso.

#### **ARTÍCULO 48. Comportamiento en la peluquería.**

1. La asistencia a la peluquería se hará de acuerdo los horarios establecidos por el Comando del Batallón.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



2. Queda prohibido solicitar al personal de peluqueros un corte de cabello diferente al reglamentario, así como remunerarlos con dinero, ya que son servidores públicos al servicio de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y pertenecen a la nómina de la Armada Nacional.
3. Queda prohibida la peluquería entre el personal de alumnos o por personal diferente a los peluqueros de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" sin autorización previa del Comando del Batallón de Cadetes.
4. El uniforme para utilizar a bordo de la peluquería es el estipulado para mencionado día o sudadera con la camiseta de deporte de la Compañía.

#### **ARTÍCULO 49. Comportamiento en la calle.**

1. El alumno debe portar con honor y orgullo el uniforme de la Armada Nacional; su comportamiento debe estar regido por las más altas normas de cortesía y urbanidad para mantener el prestigio de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
2. Si un alumno se encuentra con un Oficial o superior en la calle debe saludarlo militarmente de acuerdo con el reglamento de orden cerrado y ceremonial militar. Si el alumno se encuentra de civil debe saludarlo a la usanza civil guardando las elementales normas de respeto. Si se encuentra en un establecimiento de comercio debe incorporarse y saludarle adecuadamente. Si ingresa a un establecimiento y a bordo hay alguien más antiguo, debe acercarse saludar y solicitar continuar.
3. Están prohibidos para los alumnos los siguientes actos cuando porte el uniforme:
  - a. No se deben llevar paquetes en la mano. Se autorizan maletines portapapeles de mano o para computadores portátiles, de color oscuro.
  - b. Montar en buses del servicio público para transportarse, debe hacerlo en taxi o vehículos particulares.
  - c. Asistir a cantinas, bares, casas de lenocinio y sitios donde se desarrollen actividades al margen de la ley o de dudosa reputación.
  - d. Transitar a pie por plazas de mercado o zonas restringidas para el personal de estudiantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
  - e. Estar acompañado por personas de dudosa reputación o con apariencia indecorosa.
  - f. Hacer parte de corrillos callejeros o asistir a espectáculos que crucen la línea del respeto por las personas, o que vayan en contravía de los valores contemplados en el presente reglamento.
  - g. Conducir vehículos sin poseer licencia, ni permiso concedido por el Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
  - h. Conducir o utilizar motocicleta como medio de transporte.
  - i. Conducir vehículos públicos o particulares para transportar personas con fines lucrativos.
  - j. Abusar o excederse en el consumo de bebidas alcohólicas.
  - k. Ingerir bebidas alcohólicas cuando se encuentre en uso de permiso corto.
  - l. Despojarse del uniforme o parte de él en público.
4. Al regreso de un permiso se debe hacer con estricta puntualidad y en excelente presentación personal.
5. El uso de la gorra es obligatorio cuando se porte el uniforme en sitios abiertos.
6. Al regreso de permiso corto, franquicia, permiso especial y/o vacaciones debe dar parte por termino a los superiores que corresponden.

#### **ARTÍCULO 50. Comportamiento en los campos deportivos.**

1. El deporte es un acto del servicio y por lo tanto es de carácter obligatorio.
2. Los alumnos deben dirigirse a los campos deportivos perfectamente uniformados y en formación.
3. El alumno debe aceptar y obedecer las instrucciones del entrenador y emplear al máximo su propia capacidad física y técnica, así como el espíritu deportivo en sus entrenamientos con el objetivo serio y constante de obtener logros, marcas y preseas para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en todas las competencias a nivel local, nacional e internacional.

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



4. El alumno siempre debe observar una actitud deportiva positiva ante el adversario y cuando es vencido se debe caracterizar por su gallardía. Debe ser lo suficientemente humilde como para admitir que otro es mejor en algo y lo suficientemente sabio para aprender de él.
5. Una vez haya sido escogido para ser parte de un seleccionado, solo podrá cambiar de deporte mediante solicitud escrita dirigida al Jefe de la Sección de Educación Militar y Física, quien evaluará la pertinencia del mismo.
6. No se permite practicar entrenamiento físico o deportes sin camiseta; se exceptúa el entrenamiento en la piscina.
7. La escuela cuenta con los siguientes escenarios deportivos:
  - a. Coliseo de Baloncesto:
    - 1) No está permitido llevar envases de vidrio.
    - 2) No se deben utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
  - b. Piscina:
    - 1) No está permitido llevar envases de vidrio.
    - 2) El traje de baño debe ser el que se encuentra autorizado para el personal de alumnos.
  - c. Canchas de fútbol y microfútbol:
    - 1) No está permitido llevar envases de vidrio.
    - 2) Solo se deben utilizar los elementos deportivos diseñados para dicha práctica.
  - d. Cancha de tenis:
    - 1) No se deben utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
    - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
  - e. Voleibol:
    - 1) No se debe utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
    - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
  - f. Gimnasio:
    - 1) Para su uso se debe cumplir con las normas de higiene (portar toalla) y el reglamento general estipulado para este escenario.
    - 2) No se puede invitar a personas que no estén inscritas o autorizadas por SEMYF para su uso.
    - 3) No está permitido llevar envases de vidrio.
    - 4) Podrá hacer uso de este escenario solo acuerdo el horario por compañías estipulado por SEMYF.
  - g. Gimnasio al aire libre:
 Conformado por elementos que permiten la libre práctica de algunos ejercicios, como barras, abdominales y flexiones de brazos. Éste se podrá utilizar en los momentos ordenados como "deporte libre" o cuando el superior lo ordene.
  - h. Pista de pentatlón militar:
    - 1) Solo puede ser utilizada durante instrucción o práctica de pentatlón militar, bajo dirección del entrenador.
    - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.
  - i. Polígono:
    - 1) Toda práctica de tiro debe estar dirigida por un Oficial de Tiro y un Instructor.
    - 2) Se debe observar en todo momento lo establecido en el Decálogo de Seguridad con las Armas de Fuego, así como las indicaciones dadas por el instructor.
    - 3) No está permitido llevar envases de vidrio.
  - j. Coliseo de Esgrima.
    - 1) No se debe utilizar zapatillas o tenis que dañen la cancha.
    - 2) No está permitido llevar envases de vidrio.

#### ARTÍCULO 51. Comportamiento en el comedor.

1. El comedor es otra dependencia en donde el alumno demuestra la educación recibida en el hogar. Cuando se pita formación para el paso a la comida, el personal debe formar en el lugar designado para tal fin y pasar frente al comedor marchando y cantando. Una vez dentro del comedor cada Alumno se coloca frente a su silla en

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



posición fundamental en silencio hasta cuando se dé la orden de sentarse. Si un alumno necesita retirarse de la mesa o sentarse cuando los demás ya estén sentados, debe solicitar autorización al más antiguo de la mesa. En la mesa se exige siempre una posición correcta del cuerpo, espalda recta, sin cruzar los pies en el piso y sin apoyar la espalda al espaldar de la silla. Hasta que los alumnos no sean autorizados para continuar deben permanecer sentados con la espalda recta y las manos sobre los muslos. Cuando sean autorizados a continuar, las manos y antebrazos deben ser colocados en la mesa evitando poner los codos.

2. El alumno puede conversar libremente y en un tono tal que permita escuchar a la persona a la que se dirige la palabra. La permanencia en el comedor brinda al alumno la oportunidad de compartir con sus compañeros de mesa y superiores y aumentar el grado de cultura o ilustración de temas propios de la carrera naval y de intereses nacionales o internacionales.
3. No es permitido a los alumnos sacar del comedor los alimentos diferentes al pudín, que no hayan sido consumidos.
4. Cuando un superior llegue a la mesa a tomar su puesto, el más antiguo debe decir "levantarse" y los otros integrantes de la mesa se levantan y luego se sientan, adoptando la posición de las manos sobre los muslos y permanecen así hasta tanto el más antiguo les autorice continuar.
5. El más antiguo velará porque todos los integrantes de la mesa reciban su alimento.
6. El uniforme para estar a bordo del comedor será el ordenado para ese día por la Dirección de la Escuela Naval "Almirante Padilla".

#### **ARTÍCULO 52. Comportamiento en las cámaras.**

1. Las horas de acceso a la Cámara de Guardiamarinas, Cadetes y estudio será el correspondiente al tiempo de descanso y/o estudio acuerdo el horario de Régimen Interno del Batallón de Cadetes.
2. Periódicamente la Dirección de la Escuela Naval "Almirante Padilla" o el Comando del Batallón Naval de Cadetes programará eventos para que los alumnos tengan un espacio de sano esparcimiento y sana alegría, en ellos se deben observar las normas básicas y elementales de educación aprendidas desde el hogar.
3. El mobiliario de las Cámaras debe ser utilizado solo para los fines a los que esté destinado.
4. Cuando los alumnos se encuentren en el sano desarrollo de juegos de salón, como por ejemplo los juegos de mesa, debe imperar el orden, el buen compañerismo, la hidalguía y las normas de urbanidad establecidas por la sociedad.
5. Los juegos de mesa y en general los juegos que se encuentran en la Cámara de Guardiamarinas y Cadetes, se les debe dar un uso adecuado, garantizando el cuidado de los bienes dispuestos para el bienestar de los alumnos, generando un alto sentido de pertenencia por cualquier elemento propio de la Institución.
6. Al ingresar a las cámaras para hacer uso de las mismas, se deberá estar correctamente uniformado, no se podrá ingresar en pantaloneta salvo en las ocasiones en que los alumnos se encuentren realizando actividades de aseo y mantenimiento, o en el caso de aquellos alumnos que, por excusa médica, deban permanecer en un uniforme diferente.
7. El alumno que preste servicio como Cadete de Cámara debe responder por el cuidado de los elementos que allí se encuentran, por el aseo general del recinto, así como por el personal que ingrese a estar en los horarios establecidos para las visitas.
8. Las visitas recibidas a bordo deberán ser informadas al Oficial de Guardia del Batallón y deberá cumplir con un buen comportamiento, motivo por el cual es deber del alumno poner en su conocimiento las normas que deben conservar.

#### **ARTÍCULO 53. Comportamiento en sanidad.**

1. En los recintos de sanidad y red hospitalaria se debe mantener una actitud calmada, ordenada y conservar el silencio.

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



2. Las visitas para el personal hospitalizado se deben ceñir al horario de régimen interno de los establecimientos de sanidad para el personal de alumnos. Salvo en situaciones particulares, las visitas podrán ser autorizadas por el Comandante del Batallón de Cadetes.
3. No está permitido deambular en pijama por los pasillos de los Establecimientos de Sanidad o de red hospitalaria.
4. El personal hospitalizado debe observar las normas dictadas por el establecimiento de sanidad naval referente a la conducta de los pacientes. Toda excusa de servicio debe ser cumplida en la Unidad, salvo especificación médica que indique lo contrario, el Cadete que ha sido excusado ya sea de ejercicio o de servicio, debe informar al personal de guardia (Brigadieres de control, Guardiamarina de Guardia y Oficial de Guardia) dentro de los próximos 30 minutos a partir de que sale del establecimiento de sanidad, para quedar registrado en el parte diario y libros de minuta.
5. El personal excusado de uniforme deberá permanecer en sudadera completa y/o pantaloneta con excelente presentación personal, salvo en los casos en que la excusa médica indique en qué uniforme debe permanecer el alumno.
6. Los alumnos deberán cumplir con las citas programadas, dándole parte con anticipación al Brigadier de escuadra, Brigadier de Sección, Brigadier mayor de Compañía y Oficiales para su control y asistencia a la misma.
7. Se nombra por orden del día un Brigadier Guardia Sanidad quien hará al Oficial de Guardia y Comando del Batallón por los reportes diarios y tendrá el control del personal de excusados, así como también será el enlace del con el establecimiento de sanidad naval.

#### **ARTÍCULO 54. Comportamiento en el servicio.**

1. Los alumnos están en igualdad de condiciones en cuanto a sus obligaciones. La capacidad física de cada individuo será la única limitante a tener en cuenta cuando se trate de efectuar trabajos que requieran fuerza muscular.
2. No está permitido el saludo o despedida de beso, en ningún momento.
3. La puntualidad en las formaciones, la disciplina en la fila, la presentación personal, la cortesía militar, el respeto a los superiores y la subordinación son aspectos que el alumno debe practicar permanentemente tanto al interior como fuera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
4. Los Cadetes durante su servicio de guardia como centinelas deberán cumplir con las consignas generales del centinela del puesto de guardia, las cuales se mencionan a continuación:
  - a. Permanecer en constante actividad durante su turno de servicio, en el sitio o lugar que se le asigne sin separarse de él por ningún motivo.
  - b. Mantenerse de pie absteniéndose de sentarse, recostarse, fumar, comer, beber, dormir, conversar o hacer cosa alguna que distraiga su atención durante el servicio.
  - c. Mantener su arma en la forma ordenada por el Reglamento Servicio Guarnición, sin desprenderse de ella en ningún momento, excepto si hay tormenta eléctrica durante su servicio la dejará a un lado sin perderla de vista.
  - d. Verificar al recibir el puesto de guardia el estado en que se encuentran los elementos que se entregan a su custodia, si hay alguna novedad informar de inmediato al Relevante de Guardia.
  - e. Informar de cualquier novedad que se presente durante su servicio al Relevante de Guardia.
  - f. Presentarse a los servicios de guardia cuando le pasen revista, el arma de dotación deberá ir terciada al pecho y con el cartucho de la vida.
  - g. Actuar en caso de cualquier novedad de acuerdo con las reglas de uso de la fuerza descritas en el Reglamento Servicio Guarnición.
  - h. Conocer los planes de vigilancia, seguridad, reacción, contraataque y de evacuación de la Unidad militar.
  - i. Responder por el inventario de material, equipo, armamento asignado a su servicio y entregar las consignas del mismo.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



**PARÁGRAFO:** El centinela es un individuo de la guardia, armado y colocado en un sitio, lugar o zona determinada, con misiones definidas de vigilancia y seguridad.

#### **CAPÍTULO IV DEBERES, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

##### **ARTÍCULO 55. Prohibiciones y restricciones para los alumnos.**

1. Se prohíbe comentar con el personal civil ajeno a la Institución, los actos inherentes al servicio y órdenes emitidas por comandos superiores.
2. Se prohíbe el uso de expresiones vulgares y/u ofensivas. El alumno debe expresarse en todo momento en forma educada.
3. Se prohíbe interactuar con el personal de infantes de marina profesionales, bachilleres y/o regulares, sin previa autorización de un Oficial del Batallón de Cadetes.
4. Se restringe para el personal de alumnos las siguientes áreas: oficinas del edificio de comando de la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Cámara de Oficiales, Cámara de Suboficiales, alojamientos militares de personal civil, oficinas de Departamentos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Secretaría Académica, aula de profesores, oficinas del Comando del Batallón de Cadetes y Compañías, aulas del curso de Oficiales (COEN). Para acceder a estas dependencias deberán hacerlo con la debida autorización y/o acompañamiento de un superior.
5. Se prohíbe aislarse o permanecer en un recinto cerrado con otra persona, sea que esté o no bajo llave, sin autorización expresa de un superior diferente a los involucrados. En todo momento se debe tener presente el precepto de "Regla de tres" (presencia de tres personas) en recintos cerrados y/o aislados.
6. Se prohíbe el uso de uniforme en sitios no autorizados.
7. Se prohíbe subir a redes sociales asuntos del servicio sin previa autorización.
8. Se prohíbe el uso de aparatos electrónicos y eléctricos en horarios y lugares no autorizados.
9. Se prohíbe que el personal de alumnos interactúe con personal de Militar o civil ajeno al Batallón de Cadetes sin que medie la debida autorización por parte del Comando del Batallón de Cadetes.
10. Se prohíbe al personal de alumnos del Batallón de Cadetes que no pertenezcan a la Compañía Binney en fase previa al Juramento de Bandera que tengan contacto con el personal de Aspirantes.
11. Se prohíbe al personal de alumnos el uso y manipulación de fuegos artificiales (pólvora) en las instalaciones de la Escuela Naval y unidades militares.

##### **ARTÍCULO 56. Deberes de los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes.** Además de los descritos en el presente Reglamento:

1. Durante la permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Alumno tiene el deber de renovar sus uniformes, así como todos aquellos implementos del equipo personal, mantenerlos completos y en perfecto estado de presentación.
2. El alumno tiene el deber de permanecer soltero y sin hijos durante su etapa de formación; se exceptúa al personal de alumnos del cuerpo administrativo.
3. Los alumnos tienen la obligación de conocer de todas las normas y reglamentos que sean de su competencia o se relacionen con su etapa de formación, así mismo deben cumplirlos y hacerlos cumplir (Reglamento de régimen disciplinario, Reglamento de Aptitud Naval, Reglamento de Cultura Física, Singladuras, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, entre otros).
4. El Alumno que extravíe su tarjeta de identificación militar deberá informarlo a su superior de manera inmediata y ceñirse a la reglamentación interna vigente para llevar a cabo las diligencias necesarias para la nueva expedición.
5. Los servicios de lavandería, sastrería y demás actos administrativos serán realizados en los horarios previstos para ello acuerdo régimen interno del Batallón.

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



6. El alumno está en la obligación de cumplir los tratamientos médicos prescritos por el Establecimiento de Sanidad Militar.

## CAPÍTULO V OTRAS NORMAS GENERALES QUE DEBE OBSERVAR EL ALUMNO

### ARTÍCULO 57. Presentación personal.

1. Está prohibido el uso de maquillaje permanente.
2. El personal masculino y femenino debe mantener las uñas cortas.
3. El personal masculino tiene prohibido depilarse las cejas.
4. El personal femenino deberá mantener las uñas arregladas y pintadas con esmalte transparente o colores pasteles.
5. El personal de alumnos puede utilizar la placa de identificación personal con la siguiente información: nombre, código, grupo sanguíneo y RH.
6. Para el personal de alumnos que se encuentre con tratamiento de ortodoncia, los accesorios empleados deberán ser de color transparente.
7. Está prohibido el uso de accesorios no autorizados por el Reglamento de Uniformes para la Armada Nacional.

### ARTÍCULO 58. Correspondencia, encomiendas y dinero.

1. Los Comandantes de compañía y brigadieres mayores de compañía deben supervisar que los aspirantes escriban a sus familias por lo menos una vez cada quince días, durante su primer trimestre.
2. Las sanciones deben ser conocidas por los padres cuando la conducta del alumno disminuya de 7,5/10, no solo por el conducto de los Comandantes sino por información directa del alumno afectado, demostrándoles sinceridad ante la situación sin desvirtuar que ella ha sido impuesta como medio educativo de carácter sancionatorio y no culpando a los superiores, tratando de hacer parecer como carentes de justicia y ecuanimidad.
3. Los padres o acudientes deben saber por información directa de sus hijos o acudidos, que ellos no deben intervenir ante los superiores para que al hijo o al familiar se le conceda permiso especial o se le levante una sanción; es una solicitud que formalmente debe elevar el alumno mediante informe escrito ante la autoridad competente y no una tercera persona, porque podría ser considerado como tráfico de influencias.
4. En la correspondencia no debe hacerse mención a aquellos actos del servicio que solo debe conocer el personal de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
8. No se deben solicitar medicamentos en la correspondencia familiar; el suministro de los mismos será por intermedio del Establecimiento de Sanidad Naval por prescripción médica.
9. La correspondencia que llega a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" con destino a los alumnos deberá ser reclamada por la persona a quien va dirigida cumpliendo los protocolos de seguridad estipulados por el Señor Comandante del Batallón de Cadetes.

### ARTÍCULO 59. Utilización de uniformes.

La utilización de los uniformes para los estudiantes se hará de acuerdo al Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional.

### ARTÍCULO 60. Maquillaje personal femenino.

1. El maquillaje se podrá utilizar en ceremonias militares, actividades sociales, franquicias y fiestas.
2. Para el efecto el maquillaje se compone de:
  - a. Polvos traslúcidos.
  - b. Brillo labial.
  - c. Delineador de ojos color negro o café sobre la parte inferior del párpado a la altura del nacimiento de las pestañas.
  - d. Rubor de acuerdo al tono de piel.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

- e. Esmalte de uñas color transparente o colores pastel con tonos piel.
- 3. Para las actividades diarias del servicio, el maquillaje se limita a la utilización de polvos traslúcidos y brillo.

#### **ARTÍCULO 61. Corte de Cabello.**

1. El personal masculino tendrá el cabello corto, así: laterales iniciando con cuchilla número uno hasta numero dos degradado, parte superior con cuchilla número tres y patillas a la altura de la comisura del ojo. El Comandante del Batallón de Cadetes verificará los casos específicos en que algún alumno un corte de cabello diferente y evaluará su autorización. El personal femenino se recogerá el cabello atrás, cubierto por una malla negra.
2. Está prohibido teñirse el cabello.
3. Está prohibido el uso de pelucas o extensiones de cabello.

#### **ARTÍCULO 62. Normas de seguridad personal y de instalaciones.**

1. **Seguridad de personal.** En las instalaciones de trabajo la seguridad del personal radica en la utilización de todos los equipos establecidos para cada tipo de labor.  
Las normas de seguridad personal en las instalaciones son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, su violación dará lugar a sanción disciplinaria.
2. **Seguridad en las instalaciones militares.** En toda instalación militar existen áreas restringidas que deben ser estrictamente respetadas y solo el personal autorizado podrá tener acceso a ellas.

#### **ARTÍCULO 63. Visitas al personal de alumnos.**

1. Las visitas en principio deben ser recibidas por el cadete de oasis, de una manera cordial y educada, mostrando así los buenos modales que debe tener un alumno; estas deberán ser recibidas en los horarios establecidos para tal fin acuerdo el régimen interno del Batallón de Cadetes; posterior a la llegada de la visita, el Brigadier de control ordenará buscar al alumno que tiene la visita. Este deberá presentarse al Guardiamarina de Guardia y Oficial de Guardia para informarle que procederá a recibir la visita. Su presentación personal debe ser impecable en uniforme 6A.
2. El Alumno que recibe la visita deberá encargarse de que ésta tenga una grata estadía en la Escuela; no deberá salir del área del oasis y/o lugar estipulado por el Oficial de Guardia; cuando la visita haya terminado éste podrá acompañarla hasta la Guardia externa.
3. Los Alumnos que tengan pendiente cumplir días de trabajo no están autorizados para recibir visitas al igual que el personal que se encuentre de guardia. Se exceptúa el personal que por algún motivo no haya podido hacer uso de franquicia durante los últimos 30 días y otros casos que estime el Señor Comandante del Batallón.
4. Para visitas entre semana por cualquier motivo por parte de los familiares se deberá tramitar con antelación una autorización ante Comando del Batallón de Cadetes, la cual será concedida solo en casos especiales, ya que estas alteran las labores que el alumno debe desempeñar durante el transcurso de la semana.
5. Las visitas serán recibidas en uniforme No. 6A. Se exceptúa el personal que, por su condición médica, no pueda utilizar el uniforme y lo hará en el uniforme que determine el Oficial Guardia Batallón.

#### **ARTÍCULO 64. Viajes al exterior.**

Normalmente cada año, un grupo de alumnos de la Escuela Naval "Almirante Padilla" efectúan un embarque en el ARC "Gloria" o buques de la marina mercante a puertos extranjeros. Durante el crucero de entrenamiento, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Observar todas las normas aduaneras vigentes.
2. No está permitida la adquisición de armas de fuego o el porte de las mismas en el exterior.
3. El personal de alumnos tiene restringido el alquiler de vehículos, salvo autorización expresa del Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o quien haga sus veces.
4. Debe observarse prudencia y cuidado en los comentarios con el personal extranjero, relacionados con eventos internos y externos del país.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



5. Observar estrictamente la normatividad de cada país visitado.

**ARTÍCULO 65.** La supervisión de las normas del presente Título, serán ejercidas por el personal de Oficiales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y por el personal de Oficiales de unidades a flote o de tierra cuando el alumno se encuentre en comisión en otras unidades de las Fuerzas Militares.

## TÍTULO IV DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 66. Infracciones.** Entendidas como aquellas acciones que por su significancia son consideradas como acciones que no dan lugar a un comportamiento habitual que deben observar los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y que dan lugar a la aplicación de medios correctivos.

Si el infractor es reincidente en la misma infracción dará lugar a una falta disciplinaria.

Son infracciones:

1. No saludar, eludir el saludo o ejecutarlo con negligencia.
2. No dar parte o hacerlo de manera defectuosa.
3. Tener mal tendida o con mala presentación la cama y/o dependencias asignadas, así como las áreas de responsabilidad.
4. Demostrar desidia en la práctica de deportes, orden cerrado y/o actividades ordenadas.
5. No cumplir con el código de vestuario correspondiente a lugares o eventos establecidos.
6. Descuidar el material de estudio dejándolo abandonado y/u olvidado.
7. Descuidar o dejar abandonados elementos de uso personal.
8. Dar cumplimiento a una orden en forma defectuosa o fuera del plazo determinado para su ejecución.
9. Demostrar falta de interés en el llenado de minutas o documentos al no atender las normas de ortografía, el correcto llenado y la conservación de márgenes, así mismo consignar, dañar libros de minutas o consignas anotando frases en cualquier parte del libro, rayándolo inadecuadamente o no cuidarlo debidamente.
10. Realizar mal el aseo del fusil o no hacerlo el día ordenado por régimen interno o después del cumplimiento de una sanción o ejercicio de tiro.
11. No reclamar los medicamentos, exámenes y/o formulas cuando son ordenados.

### CAPÍTULO II DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 67. Noción.** Constituye falta disciplinaria la comisión de una conducta considerada como tal en el Reglamento Disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente,

**ARTÍCULO 68. Clasificación.** Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y gravísimas.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isia Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



**ARTÍCULO 69. Faltas Leves** Son faltas leves

1. No presentarse para el cumplimiento de sanciones o medios correctivos impuestos sin excusa justificada.
2. Fumar en horas y lugares no autorizados.
3. No observar la cortesía militar, de acuerdo con lo consignado en el Reglamento de Ceremonial Marítimo y Manual del Cadete Naval, con el personal militar; no uniformado, ni las consideraciones y respeto debidos a la persona.
4. Usar el computador para fines diferentes a lo ordenado por el docente o superior.
5. Realizar actividades no académicas en horas de estudio.
6. Hacer uso y/o portar de teléfonos móviles, relojes inteligentes, reproductores de música, Tablet, y cualquier otro dispositivo electrónico diferente al computador personal, en horarios diferentes a los descansos autorizados en el régimen interno.
7. Portar mal el uniforme, sucio, roto, con manchas, desgastado y/o con modificaciones irreglamentarias.
8. Encontrarse mal presentado en actos de servicios o fuera de ellos, así como tener mal el corte de cabello.
9. Comprar, portar, guardar e ingerir alimentos en las aulas de clase, auditorios, polígonos, camarotes y ranchos.
10. Poseer y/o utilizar artículos no autorizados en el alojamiento tales como: joyas, videojuegos, electrodomésticos, juegos de azar, juegos astrales y/o espiritistas, cuadros, peluches, equipos de audio, bicicletas, juguetería, cigarrillos electrónicos, vapeadores, esencias para ser utilizados en vapeadores y/o humidificadores y demás elementos que no sean autorizados por el mando superior.
11. Mostrar mal comportamiento social incumpliendo lo establecido en el Código de Policía y/o reglamentos internos de la Escuela Naval.
12. Fomentar el desorden, juegos de manos, comentarios vulgares, difamatorios o que atenten contra la dignidad de las personas.
13. No cumplir con sus obligaciones y/o las responsabilidades inherentes al cargo principal o adicional del alumno.
14. Dejar de anotar en los folios de vida o hacerlo de forma incompleta las evaluaciones, premios, sanciones y demás anotaciones que deban ser consignadas en los mismos.
15. Demandar explicaciones al superior sobre el fundamento de una orden u observación.
16. Interferir en el ejercicio de las funciones o atribuciones de miembros de la Escuela Naval, cuando estos estén cumpliendo con sus obligaciones.
17. Incumplir sin causa justificada las citas médicas, odontológicas o psicológicas, tratamientos y/o cuidados ordenados por los médicos y/o especialistas.
18. No entregar consignas de la guardia en los relevos correspondientes.
19. No dar parte a los superiores dentro de las normas de cortesía militar al término de comisión, permiso o franquicia.
20. Conducir vehículos automotores y/o motocicletas sin autorización y/o sin la debida licencia de conducción.
21. Utilizar y/o permitir el manejo del tráfico de influencias para la obtención de beneficios de cualquier tipo.
22. Llegar atrasado al servicio de guardia sin causa justificada y comprobada.
23. Desautorizar a un superior, compañero o subalterno sin justa causa.
24. No cumplir las precauciones de seguridad cuando se está al mando de una nave, embarcación o vehículo o encargado de una actividad.
25. Ser negligente en la prevención y represión de las faltas en las que puedan incurrir superiores, compañeros o subalternos dentro y fuera de la institución, en comisión o embarque en cualquier unidad de la Armada Nacional.
26. Portar y/o dar mal uso al uniforme o emplear el mismo en lugares no autorizados.
27. Demostrar negligencia en el control administrativo del material a su cargo.
28. Utilizar arbitrariamente en beneficio propio el nombre de un superior.
29. Desatender o demorar reclamos, solicitudes o documentos sin causa justificada.
30. Coaccionar maliciosamente para que se reclame contra un superior, compañero o subalterno.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

31. Inasistencia injustificada a las clases o deportes obligatorios y/o ser retirado de la instrucción por el docente y/o instructores militares debido a actos de indisciplina.
32. Presentar acusaciones tendenciosas.
33. Comercializar o poseer material pornográfico o visitar páginas en internet que tengan este tipo de contenido, en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o en instalaciones militares donde el alumno se encuentre en comisión.
34. No acudir en ayuda de subordinados, compañeros o superiores cuando por razones de equidad, justicia o bienestar sea necesaria la intervención.
35. Desempeñarse mal durante el servicio de guardia.
36. Abusar de la confianza de su compañero, superior, subalterno o civil.
37. Elaborar, auspiciar o colaborar en la elaboración de anónimos.
38. Proponer a otros el desobedecimiento de órdenes del servicio.
39. Descuidar el mantenimiento del material de guerra al punto de ocasionar daños en el armamento o munición, pérdida de partes o desajustes de estas.
40. Contraer compromisos de carácter pecuniario e incumplirlos sin causa justificada.
41. Abusar de bebidas embriagantes, o ingerirlas sin la debida autorización.
42. Presentar por escrito o verbalmente declaraciones o peticiones de forma descomedida contra las órdenes emitidas por los superiores.
43. Encontrarse mal presentado de civil o con atuendos diferentes a los estipulados por mando superior cuando así se requiera en el desarrollo de actos del servicio o actividades en las que este representando a la institución.
44. No informar oportunamente sobre el cumplimiento de las órdenes al superior que las haya impartido
45. Recibir visitas en horas y/o lugares no autorizados o sin la debida autorización.
46. No tener actualizados los partes diarios con los registros de las clases.
47. No entregar documentación, material o elementos a su cargo dentro de los plazos establecidos para tal fin.
48. Retirarse del aula o alojamientos sin autorización.
49. No informar oportunamente la ocurrencia de daños, maltrato, pérdida o descuido del material.
50. No revisar periódicamente el material de guerra, intendencia o demás elementos de dotación a su cargo.
51. Dormir en horas diferentes a las autorizadas en el régimen en el régimen interno y/o lugares diferentes de su litera o cama.
52. Hacer reclamos, solicitudes o expresiones indebidas o impropias, emplear gestos, y/o ademanes injustificadas o de forma descomedida.
53. No informar oportunamente, encubrir o ser cómplice en cualquier conducta que pueda constituir falta disciplinaria leve.
54. Reincidir en la misma infracción.
55. Incumplir las normas y protocolos de salud pública ordenados por sanidad naval o cualquier otro ente sanitario de salud, los cuales hayan sido acogidos por la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
56. Incumplir los deberes, prohibiciones, restricciones y normas de comportamiento establecidas en el presente reglamento, cuando el incumplimiento de las mismas no implique la comisión de una falta grave o gravísima.

**ARTÍCULO 70. Faltas Graves.** Son faltas graves:

1. No informar oportunamente, encubrir o ser cómplice en cualquier conducta que pueda constituir falta disciplinaria grave.
2. No cumplir una orden injustificadamente.
3. Permitir sin autorización el ingreso a dependencias militares en calidad de invitados a personas que no pertenezcan a la institución.
4. No cumplir con el régimen interno.

5. Reincidir en el incumplimiento de órdenes.
6. No observar el respeto, la decencia y consideración debidos a la dignidad y el honor de las personas.
7. Vestir de civil sin autorización.
8. Extrapasar las atribuciones o tomarse atribuciones que no le corresponden.
9. Desautorizar, desobedecer, o interferir en el ejercicio de las funciones de cualquier miembro de la fuerza pública que se encuentre de servicio o que actué en la corrección de una falta.
10. Incumplir las disposiciones de carácter policivo o las órdenes del servicio de Policía Naval Militar.
11. Ingresar sin autorización a dependencias restringidas de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
12. No observar las normas de seguridad con el decálogo de las armas de fuego.
13. No observar el reglamento para prevenir abordajes en el mar.
14. Hacerse tatuajes en lugares que sean visibles con cualquier uniforme de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y/o perforaciones corporales.
15. Mentir al superior.
16. Dormir encontrándose de guardia.
17. Demostrar negligencia o descuido en el manejo de documentación clasificada o de uso exclusivo de la institución.
18. Comprometer o intentar comprometer a un superior, compañero o subalterno para que oculte una falta.
19. Violar las normas de seguridad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
20. No registrar en los libros o documentos los hechos o novedades pertinentes al servicio o hacerlo maliciosamente omitiendo, cambiando o alterando datos o detalles para desvirtuar la verdad de lo ocurrido o escribir hechos que no son ciertos.
21. Demostrar familiaridad con superiores, compañeros y/o subalternos, no observando las normas de cortesía militar y respeto debidos.
22. Encontrarse sin autorización en dependencias definidas para el sexo opuesto o permitir que esto suceda.
23. Violar la correspondencia bien sea escrita o electrónica.
24. Utilizar en beneficio propio o de terceros personal militar o civil, bienes de propiedad o al servicio de la rama de la defensa nacional.
25. Consumir bebidas alcohólicas estando de servicio, dentro de las instalaciones o a bordo de las embarcaciones o vehículos de la Armada Nacional cuando no medie una autorización para ello.
26. Abandonar el servicio de guardia o no presentarse a ella.
27. Faltar al respeto a un superior, compañero subalterno tanto en actos del servicio como fuera de él.
28. Adquirir provisión de bienes y servicios en establecimientos, lugares o personas que no estén autorizados para tal fin.
29. Concurrir a lugares que no estén acorde con la categoría y el prestigio de la institución, así como aquellos calificados por el Comando del Batallón como inapropiados para un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadieres Cadete y Aspirante de la Escuela Naval.
30. Utilizar el mando para obtener dádivas o préstamos, para coaccionar y obtener cualquier otro beneficio o retaliación.
31. Abandonar sin autorización las instalaciones de la Escuela, Base, buque, puesto o comisión.
32. Aislarse o permanecer en recintos no autorizados o permitidos.
33. No informar, bien sea al médico o algún Oficial del Batallón de Cadetes, referente a cualquier situación médica que pueda poner en riesgo su integridad, la de la comunidad y/o la prestación de un servicio en la institución.
34. Vender y/o comercial cualquier tipo de bien y/o servicio en la Escuela, sin la debida autorización para tal fin.
35. Llegar de permiso corto, franquicia, permiso especial o vacaciones hasta con 24 horas de retraso.
36. Modificar sin autorización una sanción, bien sea por parte del sancionado o del personal encargado de hacerla cumplir.
37. Sobrepassar sin permiso los límites fijados para la guarnición estando la unidad en acuartelamiento segundo grado, tercer grado o su equivalente acuerdo lo establecido.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [avben@enap.edu.co](mailto:avben@enap.edu.co)



38. Usar indebidamente y/o con fines diferentes a los que han sido destinados, y/u ocasionar intencionalmente daños o pérdidas en las edificaciones, equipos, transporte y demás bienes muebles e inmuebles del Estado.
39. Presentar en revistas o inspecciones armamento o munición que no hacen parte de su dotación.
40. Utilizar en el uniforme distintivos, cursos, insignias o condecoraciones sin la debida autorización u otorgamiento.
41. Presionar a subalterno o compañero para que no reclamen cuando les asiste derecho para ello.
42. Presionar para que se oculte información sobre hechos que puedan generar responsabilidad disciplinaria o administrativa, así como obstaculizar procesos disciplinarios o administrativos, o encubrir al presunto disciplinado.
43. Valerse de su cargo o grado para ejercer represalias contra compañeros, subalternos o superiores.
44. Permitir el vencimiento de los términos previstos por el presente reglamento para la ejecución de las sanciones disciplinarias.
45. No observar el conducto regular y no concederlo a los subordinados cuando corresponda, así como no restablecer el conducto regular.
46. Recurrir ante terceros para obtener lo que desea, contrariando la orden expresa del superior.
47. Pretextar una enfermedad o exagerar una dolencia para eludir los actos del servicio.
48. No llegar actos del servicio sin causa justificada y comprobada.
49. Pelearse con un compañero, superior o subalterno que implique una agresión física.
50. Discriminar a una persona por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, antigüedad o grado militar.
51. Hacer manifestaciones afectivas mediante el envío, recepción, intercambio de notas, cartas, mensajes o presentes entre superiores, compañeros y subalternos, en busca de relaciones sentimentales.
52. Afectar su propia integridad física, por acciones realizadas con imprudencia, impericia negligencia, falta del deber de atención o por falta de autocontrol.
53. Provocar u ocasionar accidentes por acciones realizadas con imprudencia, impericia, negligencia, falta del deber de atención o por falta de autocontrol.
54. Comercializar, detentar y/o ingerir bebidas alcohólicas o permitir que se de alguna de estas conductas dentro de la institución sin la debida autorización.

**ARTÍCULO 71. Faltas Gravísimas.** Son faltas gravísimas:

1. Ejecutar cualquier conducta que atente contra el Código de Honor del Cadete Naval.
2. No informar oportunamente, encubrir o ser cómplice en cualquier conducta que pueda constituir falta disciplinaria gravísima.
3. Prestar sin autorización a personas o entidades no militares equipos, armamento, material o prendas del uniforme.
4. Dar declaraciones o hacer publicaciones sobre asuntos militares a la prensa hablada o escrita o a personas ajenas a la institución cuando no se está facultado para hacerlo o sin el permiso correspondiente, o estando facultado de declaraciones de cualquier índole que menoscaben el prestigio de la Institución.
5. Elaborar, consumir, suministrar, traficar, vender, transportar, distribuir, portar, adquirir, guardar, cualquier clase de droga heroica, estupefaciente o sustancias precursoras o cualquier otra sustancia que altere las facultades normales o que produzca dependencia, dentro de la institución o fuera de ella; así como permitir estas actividades.
6. Falsificar, alterar, enmendar documentos públicos y/o personales, y/o emplear documentos falsos, sin haber incurrido en la falsificación, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
7. Plagiar la propiedad intelectual o violar los derechos de autor.
8. Incurrir en maltrato físico, psicológico o moral al superior, compañero o subalterno.
9. Destruir o perder material bélico.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



N° SC5466-1

N° GP046-1

10. Forzar la seguridad en bienes muebles e inmuebles de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
11. Sustraer documentación clasificada.
12. Infringir las normas de un país extranjero cuando se encuentre en él.
13. Acceder a la subred administrativa al igual que a los activos informáticos de la Escuela Naval de Cadetes de uso administrativo o académico; atentar contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
14. Realizar manifestaciones inapropiadas que perturben la tranquilidad de otra persona.
15. Incurrir en conductas que se encuentren tipificadas en el Código Penal Colombiano.
16. Hacer uso de las redes sociales o medios de comunicación electrónicos para difundir contenido institucional sin la debida autorización, con tendencia política, o que afecte el buen nombre de cualquier persona o la institución.
17. Ultrajar o irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
18. Despojarse del uniforme insignias o condecoraciones con demostraciones de menosprecio o irrespeto.
19. Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la guarnición estando de servicio interno o estando la unidad en acuartelamiento de primer grado.
20. Llegar de permiso corto, franquicia, permiso especial o vacaciones con más de un día de retraso sin causa justificada.
21. Comercializar, vender, almacenar, conservar o adquirir material de guerra, repuestos de armamento, municiones, explosivos, materias primas, vestuario y prendas militares de uso privativo de la fuerza pública sin la debida autorización.

**TITULO V**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**CÓDIGO DE HONOR DEL CADETE NAVAL**

**ARTÍCULO 72. Código de Honor del Cadete Naval. El Cadete Naval:**

1. No hace ninguna declaración falsa, verbal o escrita, Oficial o particular, cualquiera que sea la situación en que se encuentre.
2. No toma ni recibe a sabiendas la propiedad de otra persona bajo ninguna condición, sin la debida autorización de su dueño.
3. No se aprovecha de situaciones particulares favorables para obtener ventaja ilícita sobre sus compañeros.
4. No da, recibe, utiliza, intenta utilizar y/o mantiene ayuda alguna que no esté autorizada, ya sea dentro o fuera del aula de clase, que esté orientada a obtener una ventaja injusta, provecho personal o ajeno.
5. No varía maliciosamente en beneficio propio las órdenes que le sean impartidas. Procede honradamente ante su propia conciencia y por auto convencimiento en la búsqueda de la excelencia en sus procederes.
6. Soporta y considera las consecuencias de sus acciones y de todas aquellas situaciones desfavorables, asumiendo valerosamente la responsabilidad de sus acciones.
7. No comete y rechaza siempre en forma enérgica, dentro de los más altos principios de cultura e hidalguía los comentarios o acciones que atenten contra la integridad y el honor del cuerpo de Oficiales, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y de la Institución en general y sus semejantes.
8. No hace manifestaciones afectivas durante los actos del servicio, estando uniformados o en las unidades militares, diferentes a las contempladas en las normas de cortesía militar, y bajo ninguna circunstancia permite que sus relaciones personales interfieran en el servicio. En actividades particulares actúa siempre con decoro.
9. Acata y cumple a cabalidad las normas militares, disciplinarias, académicas y administrativas establecidas para el funcionamiento de la Escuela Nava de Cadetes "Almirante Padilla".

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



10. Informa sobre cualquier violación al Código de honor en que haya incurrido un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante, de la cual haya sido testigo o tenga conocimiento.

## TITULO VI DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS

### CAPITULO I CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 73. Medios Sancionatorios.** Las sanciones se clasifican de acuerdo con la falta así:

1. Para faltas leves sancionadas por el Comandante de Compañía:
  - a. Horas de trabajo especial: serán máximo cuatro (04)
  - b. Horas de marcha u orden cerrado adicionales máximo cuatro (04)
  - c. Horas de acondicionamiento físico máximo cuatro (04)
  - d. Hasta cuatro (04) días de trabajo especial.
  - e. Reprensión simple que causará hasta 25 deméritos.
2. Para faltas graves sancionadas por el Comandante del Batallón:
  - a. Hasta ocho (08) días de trabajo especial.
  - b. Reprensión formal que causará hasta 45 deméritos.
3. Para faltas gravísimas sancionadas por el señor Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
  - a. Reprensión severa que causará hasta 100 deméritos.
  - b. Ser retardado un semestre para afianzamiento de valores, principios, disciplina y comportamiento.
  - c. Retiro de la institución.

**Parágrafo 1.** El trabajo especial está determinado como un lapso de 08 horas, en días de fin de semana, días festivos o días estipulados por el Comandante del Batallón de Cadetes para tal fin, que regirán a partir del momento en que se realice la presentación del sancionado; no podrá encontrarse fuera del horario estipulado como régimen interno del Batallón de Cadetes, y solo podrá realizarse un día de trabajo especial por cada día; estará enfocado a actividades de mantenimiento de dependencias, equipos y zonas perimétricas asignadas al Batallón de Cadetes. Las horas de trabajo especial no se pueden mezclar con ningún otro pago de sanción.

**Parágrafo 2.** El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirantes deberán realizar dos (02) días de trabajo especial, cuando acumule mínimo la siguiente cantidad de deméritos durante una semana:

- a. 15 deméritos para Cadetes de primer año y Aspirantes a Cadete.
- b. 10 deméritos para Cadetes de segundo año y Brigadieres de segundo año.
- c. 08 deméritos para Cadetes de tercer año y Brigadieres de tercer año.
- d. 05 deméritos para Guardiamarinas, Alféreces y Pilotines.

**Parágrafo 3.** La autoridad sancionadora tiene la facultad de dejar en caución solo por una vez una sanción de deméritos, y por un lapso máximo igual al periodo evaluable en que se cause, toda vez que puede servir para motivar al disciplinado a mejorar su desempeño. En el caso de que el disciplinado incurra nuevamente en una falta disciplinaria y se halle responsable, automáticamente se harán efectivos independientemente a la sanción que se imponga. El Consejo Disciplinario sin perjuicio de lo anterior tendrá a su vez la facultad de dejar en caución una sanción de

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



deméritos por un lapso máximo al periodo evaluable. Lo anterior se fundamentará en los buenos antecedentes de comportamiento del Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante y/o atenuantes a la falta que lo pueden hacer merecedor a esta oportunidad.

**Parágrafo 4.** Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante sea retirado de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" por decisión del consejo disciplinario acuerdo lo dispuesto en el artículo 73, numeral 3, literal b del presente reglamento, su disciplina deberá quedar en 1.0/10.0, para efectos de calificación numérica.

**Parágrafo 5.** La autoridad sancionadora podrá imponer una acción de mejora, entendiendo esta como una acción que induce al disciplinado a un cambio o progreso en su conducta; las acciones de mejora están contempladas en el artículo 76 acciones correctivas, numerales 4, 5, 8 y 11.

**Parágrafo 6.** El pago de Horas de acondicionamiento físico (HAF), se ejecutara alternando los ejercicios de la gimnasia básica para los alumnos de la Escuela Naval, cada ejercicio tendrá un lapso máximo de 5 minutos entre ejercicios, exceptuando el trote el cual se podrá realizar hasta por una hora seguida sin ser alternado con otro ejercicio..

**ARTÍCULO 74. Publicidad.** Todas las sanciones impuestas a los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes deberán ser registradas en el respectivo Folio de Vida correspondiente al lapso en que se sancionó la falta.

## CAPITULO II CORRECTIVOS.

**ARTÍCULO 75. Medios Correctivos.** Son las acciones aplicadas para encauzar la disciplina militar y no constituyen sanciones disciplinarias.

**ARTÍCULO 76. Clasificación.** Pueden ser menores y mayores.

Correctivos Menores:

1. Llamado de atención verbal o escrito el cual se solicitará al superior jerárquico.
2. Disminución de horas de salida hasta por cuatro (04) horas.
3. Ejercicios de horas de marcha (HM) u orden cerrado (OC) máximo un hora (01)
4. Corrección de la actividad en que se falló.
5. Ensayo escrito hasta de cuatro (04) hojas, el cual debe ser presentado en un plazo de veinticuatro (24) horas.
6. Presentación a acondicionamiento físico (HAF) máximo de treinta minutos (30). Ejercicios físicos acuerdo gimnasia básica para los alumnos de la Escuela Naval.
7. Trabajos especiales, hasta por dos (2) horas, consistentes en aseo de dependencias o intendencia, arreglo de laca, poda de prados o arreglo de exteriores.
8. Elaboración de ayudas o carteleras sobre los comportamientos o actitudes deseadas en las cuales el Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirantes falló, o para las diferentes campañas adelantadas motivando al alumno al ahorro de servicios públicos, seguridad con armas de fuego, cultura ecológica y otros temas de beneficio institucional.

Correctivos Mayores:

9. Pérdida de turno de salida o franquicia.
10. Ejercicios de horas de marcha (HM) u orden cerrado (OC) máximo dos horas (02)

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



11. Exposición oral de quince minutos ante el personal de Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes sobre el tema de la infracción o de carácter general que determinará quien impone el medio correctivo.
12. Horas de acondicionamiento físico (HAF) máximo de una (01) Ejercicios físicos acuerdo gimnasia básica para los alumnos de la Escuela Naval.
13. Hasta un día (01) de trabajo especial (DTE).

**Parágrafo 1:** Los correctivos menores serán aplicados por los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias.

**Parágrafo 2:** Los correctivos mayores podrán ser aplicados por los Oficiales del Batallón de Cadetes.

**Parágrafo 3.** El pago de Horas de Acondicionamiento Físico (HAF), se ejecutará alternando los ejercicios de la gimnasia básica para los alumnos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; cada ejercicio tendrá un lapso máximo de 5 minutos entre ejercicio, exceptuando el trote el cual se podrá realizar hasta por una hora seguida sin ser alternado con otro ejercicio.

**ARTÍCULO 77. Prohibición.** Está prohibida la aplicación de medios correctivos que atenten contra la dignidad humana o que no estén contemplados en el Artículo 76 del presente reglamento.

### CAPÍTULO III DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 78. Graduación.** En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias de atenuación y agravación consagradas en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 79. Circunstancias de Atenuación.** Son circunstancias de atenuación las siguientes:

1. Confesar la falta antes de la citación a relación por la primera autoridad competente. La confesión debe ser de manera libre y espontánea y previa a que cualquier otra persona la informe la novedad.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. Cometer la falta por motivos nobles o altruistas.
4. La buena conducta anterior, buen desempeño académico y naval militar
5. Estar en desempeño de funciones que ordinariamente corresponden a un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante de mayor grado, si la falta consiste en un incumplimiento de deberes inherentes a dichas funciones.
6. La jerarquía y mando que el Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante tenga en la Institución.

**ARTÍCULO 80. Circunstancias de Agravación.** Son circunstancias de agravación las siguientes:

1. Cometer la falta con el concurso de otras personas o en complicidad con el subalterno.
2. La ostensible preparación de la falta.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior le hubiere dispensado.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. La reincidencia de la conducta.
6. La jerarquía y mando que el Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante tenga en la Institución.
7. Cometer la falta durante ejercicios de Orden Abierto o estando de guardia.
8. Cometer la falta encontrándose el personal en comisión en el exterior o dentro del país.
9. Cometer la falta por motivos innobles o fútiles.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [aybeni@enap.edu.co](mailto:aybeni@enap.edu.co)



**TÍTULO VII  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN**

**ARTÍCULO 81. Términos de prescripción de la acción y de la sanción.** La acción y la sanción disciplinaria prescriben al momento de ingreso al escalafón.

**TÍTULO VIII  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 82. Definición.** Se entiende por atribución disciplinaria la facultad para premiar, sancionar y autorizar permisos, que tienen los superiores en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad.

**ARTÍCULO 83. Superiores con atribuciones disciplinarias.** Las atribuciones y facultades disciplinarias se ejercerán por el Director de la Escuela, Comandante de Batallón, los Comandantes de Compañía, Comandantes de Sección, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines y Brigadieres.

**TÍTULO IX  
DE LA COMPETENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO  
COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 84. Competencia.** Es competente para conocer y sancionar una falta, el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias bajo cuyas órdenes se encuentre el presunto infractor al momento de la comisión del hecho.

**ARTÍCULO 85. Grados Disciplinarios.** Los superiores se agruparán en grados disciplinarios y tendrán las siguientes atribuciones disciplinarias:

**PRIMER GRADO:** Podrán imponer los medios correctivos descritos en el presente reglamento todos los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias.

**SEGUNDO GRADO:** Podrán imponer los medios correctivos mayores a las infracciones, los Oficiales del Batallón de Cadetes.

**TERCER GRADO:** Podrán sancionar por faltas leves los Comandantes de Compañía.

**CUARTO GRADO:** Podrá sancionar por faltas graves el Comandante de Batallón

**QUINTO GRADO:** Las faltas gravísimas serán sancionadas por el Consejo Disciplinario en cabeza del Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

**ARTÍCULO 86. Traspaso de Atribuciones Disciplinarias.** En las ausencias temporales o accidentales de los superiores jerárquicos con atribuciones disciplinarias bien sea por vacaciones, licencia, permiso, comisión, enfermedad

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



o por desaparición, quienes lo sucedan en el cargo asumirán de inmediato la plenitud de las funciones y atribuciones disciplinarias correspondientes a dichos cargos.

Al efecto, bastará que la novedad se ordene, autorice o registre por la orden del día del comando inmediatamente superior, para que lo dispuesto en el inciso anterior comience a producir todos sus efectos.

Para el embarque de los Cadetes a bordo del buque escuela ARC "Gloria" o comisiones del servicio con más de 15 días, las atribuciones disciplinarias quedarán como a continuación se exponen:

1. Comandante Batallón de Cadetes y Comandante de Compañía de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla": las atribuciones disciplinarias corresponden al Oficial Jefe de Embarque u Oficial designado a la comisión.

Los Oficiales de otras unidades mayores y/ menores que reciben Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y/o Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no tienen atribuciones disciplinarias. Ellos, conocida la falta deben informar oportunamente al Oficial de embarque y este a su vez debe seguir el procedimiento para sancionar hasta el nivel de comando de compañía o entregar el procedimiento al Comandante del Batallón de Cadetes una vez se desembarque el personal.

Teniendo en cuenta el embarque de los alumnos mercantes: Si no hubiere Oficial Jefe de Embarque, y se tuviere conocimiento o reporte de alguna autoridad del buque sobre la comisión de una falta por un alumno, se asumirá la competencia de acuerdo con la gravedad de la falta y se adelantará el procedimiento respectivo al interior de la Escuela Naval.

**Parágrafo:** En caso que estando a bordo del Buque Escuela ARC GLORIA o comisiones del servicio con más de 15 días, se presente la presunta comisión de una falta disciplinaria gravísima, el Guardiamarina, Alférez, Pilotín o Cadete debe ser presentado ante el consejo disciplinario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" siendo este el único que tiene facultades para tomar la decisión.

**ARTÍCULO 87. Personal en Comisión.** El personal que se halle en comisión quedará sometido a la competencia disciplinaria del superior a cuyas órdenes se encuentre, quien tendrá facultad para sancionar hasta faltas leves de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el presente reglamento. Las faltas graves y gravísimas deben ser puestas en conocimiento inmediato del superior jerárquico con atribuciones disciplinarias.

## TÍTULO X NOTA DE DISCIPLINA

### CAPITULO ÚNICO DE LA OBTENCIÓN DE LA NOTA DE DISCIPLINA

**ARTÍCULO 88. Máximo número de deméritos permisibles.** El máximo número de deméritos permisibles por lapso evaluable, que será semestral, con los cuales la nota de disciplina del Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante quedará en seis punto cero (6.0/10.0) será:

- a. 100 deméritos para Cadetes de primer año y Aspirantes a Cadete.
- b. 80 deméritos para Cadetes de segundo año y Brigadieres de segundo año.
- c. 66 deméritos para Cadetes de tercer año y Brigadieres de tercer año.
- d. 50 deméritos para Guardiamarinas, Alféreces y Pilotines.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



**Parágrafo 1.** La disciplina de los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes o Aspirantes que hacen cuatro años de formación naval militar se evaluará semestralmente y se establece así:

Del 1º de Diciembre al 31 de Mayo del siguiente año.

Del 1º de Junio al 30 de Noviembre del mismo año.

La nota de disciplina vuelve a ser diez punto cero (10.0/10.0) al momento de iniciar un nuevo lapso evaluable. En caso de que por orden superior se determine un ascenso y/o nombramiento, el presente parágrafo aplicará, toda vez que es necesario tabular su disciplina de acuerdo con las nuevas responsabilidades y objetivos estipulados en su nueva singladura.

**Parágrafo 2.** Para el personal de cursos extraordinarios y cursos profesionales que permanecen en la Escuela Naval solamente un año para ascender como Oficiales de línea, el número de deméritos disponibles estará limitado en dos etapas. Hasta 80 deméritos para el primer semestre y hasta 50 deméritos para el segundo semestre. Para el personal de cursos extraordinarios y cursos profesionales que permanecen en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" por dos años para ascender como Oficiales de línea, el número de deméritos disponibles estará limitado por las singladuras de primer, segundo, tercer y cuarto año respectivamente, que hacen dentro de un lapso de seis meses.

**Parágrafo 3.** Para el personal de curso del cuerpo administrativo el número de deméritos disponibles cualquiera sea el tiempo de duración del curso será de 50 deméritos.

#### **ARTÍCULO 89. Obtención de los méritos**

1. Se harán acreedores a méritos los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes a Cadetes, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Para quienes prestan servicios de Guardiamarina de Guardia y Brigadieres de Control, obtengan durante un lapso de 2 meses, un promedio de calificación de los mismos superior a nueve punto tres (9.3).
- b. A quienes se hayan destacado deportivamente a nivel nacional e internacional, obteniendo medallas de oro, plata y bronce dejado muy en alto el nombre de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", les podrán otorgar méritos el Director de la Escuela Naval y el Comandante del Batallón de Cadetes.
- c. A quienes ocupen el primer puesto de un curso desarrollado durante una comisión de estudios y cursos de combate.
- d. A quienes obtenga la distinción de excelencia física acuerdo categoría.
- e. A quienes se caractericen por su desempeño académico y/o físico con puntajes superiores a 9.3 al término del lapso evaluable.

2. La cantidad de méritos que serán otorgados en una misma oportunidad será de hasta diez (10) méritos.
3. El máximo número de méritos que podrán ser otorgados durante un periodo no será mayor al 30%, del máximo número de deméritos permisibles por periodo.
4. Los méritos serán computados al finalizar el periodo evaluable.

**Parágrafo 1. Procedimiento** El procedimiento para la obtención de méritos será el siguiente:

1. Cualquier Oficial del Batallón de Cadetes podrá citar a relación por buen servicio acuerdo formato Aptitud Naval al Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante que considere cumple con los requisitos para hacerse acreedor al otorgamiento de méritos señalando el literal correspondiente.

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



2. La relación por buen servicio seguirá su trámite y conducto para ser sancionada acuerdo procedimiento Aptitud Naval.
3. El Oficial Comandante de Sección, Comandante de Compañía o el Comandante del Batallón de Cadetes, adelantará la relación, levantará un acta donde, en forma motivada, determine la cantidad que se otorgue o porqué considera que no es merecedor a ello. En la misma relación se notificará de la decisión al Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Cadete y/o Aspirante.

**ARTÍCULO 90. Del cómputo de deméritos y méritos para obtener la nota de Disciplina.**

1. El restar los méritos otorgados a los deméritos impuestos dará el número total de deméritos al final del periodo.
2. Para Guardiamarinas, Alféreces y Pilotines 01 demérito equivaldrá a 0.08 unidades.
3. Para Brigadieres de tercer año y Cadetes de tercer año, 01 demérito equivaldrá a 0.06 unidades.
4. Para Brigadieres de segundo año y Cadetes de segundo año, 01 demérito equivaldrá a 0.05 unidades
5. Para Cadetes de primer año y Aspirantes a Cadetes, 01 demérito equivaldrá a 0.04 unidades.

**Parágrafo 1.** Para los cursos extraordinarios y profesionales para Oficiales de línea, en el primer semestre un demérito equivaldrá a 0.05 unidades y para el segundo semestre un demérito equivaldrá a 0.08 unidades. Para los cursos extraordinarios y cursos profesionales que permanecen en la Escuela Naval por dos años para ascender como Oficiales de línea, un demérito equivaldrá a la equivalencia correspondiente a las singladuras de primer, segundo, tercer y cuarto año respectivamente.

**Parágrafo 2.** Para los cursos del cuerpo administrativo un demérito equivaldrá a 0.08 unidades.

**ARTÍCULO 91. Disposiciones varias.**

1. Cuando un Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete tenga su nota disciplinaria inferior a siete con cinco (7.5), se presentará ante el Comandante del Batallón de Cadetes, quién lo amonestará en forma verbal y le advertirá que su permanencia en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se encuentra en una situación crítica y que en el momento en que esta nota baje de seis punto cero (6.0) será remitido ante el Consejo Disciplinario para definir su permanencia dentro de un periodo de observación en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o ser retirado de la institución en forma inmediata. Esta amonestación deberá registrarse y reposar en el folio de vida del evaluado. Se enviará una copia del exhorto a los padres de familia y/o tutores debidamente acreditados.
2. El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete que se presente ante el Consejo Disciplinario por bajar su nota de disciplina de seis (6.00/10.0), será objeto de revisión de sus antecedentes académicos, disciplinarios y navales-militares para poder obtener el beneficio de periodo de observación. El término de este periodo de observación podrá ser extendido hasta después del lapso evaluable por parte del Consejo Disciplinario, quedando su nota de disciplina de acuerdo a la sanción impuesta, no pudiendo ser inferior a 0.01/10.0; las condiciones impuestas al alumno para el periodo de observación serán claramente establecidas por el Consejo Disciplinario; el incumplimiento de las mismas implicará el retiro del alumno. Tratándose de alumnos que se encuentren cursando el último semestre de estudio, cuyo periodo de observación establecido supere el lapso evaluable, no podrán ser propuestos para escalafonamiento como Oficiales de la Armada Nacional en ese semestre, hasta tanto no hayan superado las condiciones impuestas por el Consejo Disciplinario, las cuales estarán basadas en las respectivas singladuras.
3. El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Cadete o Aspirante que durante el periodo de observación haya sido sancionado por cualquier falta disciplinaria que le afecte su conducta, implicará su retiro inmediato de la Institución.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



4. La suspensión de una distinción, nombramiento o comisión, no constituye sanción.
5. El Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante, que durante el periodo haya sido sancionado y su disciplina haya disminuido de diez punto cero (10.0), así haya obtenido méritos con los cuales su nota final de disciplina sea diez punto cero (10.0), no podrá ser alumno distinguido. Para ser alumno distinguido el Cadete no debe haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves y/o gravísimas, su nota de aptitud naval deberá ser superior o igual a 9,0/10 y su nota de cultura física deberá ser superior o igual a 9.0/10 .

## TÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 92. Notificación y publicidad.** Todas las sanciones impuestas a los Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes o Aspirantes deberán ser registradas en el respectivo Folio de Vida.

**ARTÍCULO 93.** No se podrán establecer trámites o etapas diferentes a los expresamente contemplados en este reglamento, y los cuales deberán adelantarse con agilidad, en el menor tiempo posible y contemplando la menor cantidad de gastos para quienes intervienen en ellos, sin exigir documentos y copias diferentes a los estrictamente necesarios. Los términos señalados en el presente Reglamento se entenderán siempre días hábiles.

**ARTÍCULO 94.** Las autoridades disciplinarias deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es aclarar la verdad de los hechos y sancionar a los responsables, garantizando los derechos de las personas sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 95.** El superior con atribuciones disciplinarias está obligado a buscar el cabal cumplimiento de la acción disciplinaria, por lo tanto, no actuará con desviación o abuso de poder y ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en el reglamento.

**ARTÍCULO 96.** Las autoridades darán a conocer sus decisiones por escrito y personalmente al interesado.

**ARTÍCULO 97.** Nadie podrá sancionar o decidir sobre la comisión de una falta cometida por un superior.

**ARTÍCULO 98.** Quienes intervienen en la actuación disciplinaria están en el deber de hacerlo con absoluta imparcialidad.

**ARTÍCULO 99.** Se deben analizar tanto los hechos y circunstancias favorables como desfavorables a los intereses del disciplinado.

**ARTÍCULO 100.** Toda conducta que pueda constituir falta disciplinaria origina la respectiva acción, la cual tendrá lugar, aunque el infractor se encuentre en proceso de retiro de la institución.

**ARTÍCULO 101.** Si los hechos materia de análisis pudieren constituir delitos, la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", informará a la autoridad competente, remitiéndole los elementos probatorios que correspondan y sin perjuicio de la acción disciplinaria que se adelante por los mismos.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



**ARTÍCULO 102.** La acción disciplinaria se iniciará por información proveniente de miembro de la institución o de queja formulada por cualquier persona o entidad, siempre y cuando haya mérito para ello, de lo contrario, se rechazará de inmediato.

**ARTÍCULO 103.** Todo aquel que se entere de la ocurrencia de un hecho que pueda constituir falta disciplinaria, deberá ponerlo en conocimiento de su respectivo superior, suministrando toda la información y pruebas que posea.

## TÍTULO XII DECISIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN O FALLO

**ARTÍCULO 104. Notificaciones.** El fallo correspondiente a una acción disciplinaria se notificará al disciplinado, debiendo firmar la notificación en el acta que se levante durante el respectivo procedimiento y transcrita en su respectivo folio de vida, enterándose así del contenido de la misma.

**ARTÍCULO 105. Notificación Personal.** Las citaciones a relación y a Consejo Disciplinario se notificarán personalmente, así como las decisiones de los reclamos a las decisiones que presenten.

**ARTÍCULO 106. Notificación en Estrados.** Las decisiones que se tomen en las relaciones y en el Consejo Disciplinario, se consideran notificadas en estrados cuando el disciplinado está presente.

**ARTÍCULO 107. Notificación por Conducta Concluyente.** Cuando no se haya hecho notificación personal de la decisión, la exigencia legal se entiende satisfecha para todos los efectos, si el disciplinado reclama y actúa en diligencias posteriores.

**ARTÍCULO 108. Notificación por Edicto.** Las decisiones se notificarán por edicto cuando, a pesar de las diligencias pertinentes de las cuales se dejará constancia en el expediente, no se hayan podido notificar personalmente. Una vez producida la decisión se citará inmediatamente al disciplinado, por medio eficaz y adecuado a la última dirección que tenga registrada en su folio de vida, con el objeto de notificarle el contenido de aquella. Se deja constancia en el expediente sobre el envío de la citación.

Si vencido el término de ocho (08) días hábiles a partir del envío de la citación, no comparece el citado, en la respectiva ayudantía se fijará edicto por el término de dos (02) días hábiles para notificar la decisión.

**ARTÍCULO 109. Notificación por Funcionario Comisionado.** Si la notificación debe realizarse en sitio diferente al del funcionario competente, este podrá remitir copia de la decisión a la unidad militar del lugar que se encuentre el disciplinado para que la surta. En este evento el término será de doce (12) días hábiles. Vencido el término anterior sin que se tuviese constancia de notificación, se procederá a surtirla por edicto.

**ARTÍCULO 110. Registro de la decisión o fallo.** Todo fallo que determine una sanción disciplinaria será consignado en el folio de vida del disciplinado.

**ARTÍCULO 111. Ejecución de la decisión o fallo.** Todo fallo que implique la realización de alguna actividad, un trabajo o el cumplimiento de una tarea específica, sea esta física o intelectual, debe ser cumplido en la primera disponibilidad una vez sean ejecutoriados los recursos. Al término de este período el Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete, se presentará ante la autoridad competente para informar sobre el cumplimiento del mismo.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Cuando el sancionado se encuentre excusado médicamente, deberá realizar las actividades físicas una vez se dé por terminada la misma.

### TÍTULO XIII CAPÍTULO ÚNICO DE LAS NULIDADES

**ARTÍCULO 112 Nulidad.** Podrá declararse la nulidad de un proceso o sanción disciplinaria mediante auto emanado de la autoridad competente, previo análisis de la situación en particular.

**ARTÍCULO 113.** Son causales de nulidad las siguientes:

1. Falta de competencia del funcionario para sancionar.
2. Violación del derecho de defensa del disciplinado.
3. Pretermitir los términos señalados en este reglamento.
4. La ambigüedad en los cargos.

**ARTÍCULO 114.** En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando el funcionario que conozca del asunto advierta la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo anterior, declarará la nulidad de lo actuado. Por parte del disciplinado, la nulidad podrá solicitarse antes de proferirse la decisión definitiva, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

**ARTÍCULO 115.** La declaratoria de nulidad afectará la actuación desde el momento en que se presenta la causal. Así lo señalará el funcionario y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

**ARTÍCULO 116.** El funcionario competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar al día siguiente a la fecha de su recibo.

## LIBRO SEGUNDO PARTE PROCEDIMENTAL

### TÍTULO XIV

#### PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 117. Reporte.** Las infracciones una vez conocidas se reportarán a cualquier Oficial del Batallón de Cadetes, Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines o Brigadieres.

**ARTÍCULO 118. Decisión.** El Oficial de sección, Brigadier Mayor del Batallón, Brigadieres Mayores de Compañía, Brigadieres de Sección y Brigadieres de Escuadra una vez conozcan los hechos que constituyan una infracción podrán aplicar el correctivo que estimen de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 en un término no mayor a tres (03) días hábiles de cometida la infracción y deberá quedar registrado en su respectivo folio de vida.

**ARTÍCULO 119. Reclamo.** Contra esta decisión no procede reclamo.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



## TÍTULO XV PROCEDIMIENTO PARA LA RECLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 120. Reclasificación de las faltas.** Las autoridades competentes para sancionar las faltas descritas en el presente reglamento, podrán reclasificar total o parcialmente las mismas hasta antes de proferirse decisión, toda vez que durante el debido proceso se demuestre error en la calificación jurídica de la falta o sobrevenga una nueva prueba que determine que se trata de otra falta y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento administrativo con el fin de cumplir los requisitos legales así:

1. Diligenciamiento por parte de la autoridad en un nuevo formato de citación a relación, describiendo la presunta falta cometida por el disciplinado. La reclasificación da inicio a nuevos términos por tratarse de una nueva citación.
2. La autoridad dejará constancia en el formato de la reclasificación de la falta.
3. El disciplinado será notificado de la reclasificación de la falta y podrá rendir un nuevo informe si lo considera pertinente, teniendo en cuenta que la falta ha variado.
4. Se realizará el procedimiento de acuerdo con la nueva falta

**Parágrafo 1.** Todos los aspectos e información tratada son de carácter reservado, debiéndose guardar el debido celo en su manejo.

De todas las diligencias del procedimiento, se dejará constancia en un acta firmada por todos los que intervinieron.

## TÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS LEVES Y GRAVES

**ARTÍCULO 121. Reporte.** Estas faltas se reportan al Comandante de Compañía o Comandante de Batallón por cualquier Oficial, Guardiamarina, Alférez, Pilotín o Brigadier.

**ARTÍCULO 122. Citación a Relación.** Conocida la comisión de la presunta falta leve o grave por los Guardiamarinas, Alférez, Pilotines, Brigadieres, Comandantes de Sección, Comandante de la Compañía o del Comandante del Batallón de Cadetes respectivamente, se citará a relación por mal servicio al disciplinado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, señalando los artículos presuntamente infringidos, los cuales se deberán notificar en forma personal.

**ARTÍCULO 123. Relación.** El Comandante del Batallón de Cadetes y los Comandantes de Compañía, que son los facultados para sancionar esta categoría de faltas, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles cada uno, realizarán la respectiva relación de Comando de Compañía y Comando Batallón. Llegado el día y la hora de la relación por mal servicio, se da lectura a la citación y se aportarán pruebas de oficio o a solicitud del disciplinado; posteriormente se le concederá la palabra al disciplinado para los descargos.

**ARTÍCULO 124. Término para Decidir.** Las decisiones siempre serán proferidas dentro de la misma relación.

**ARTÍCULO 125. Decisión.** Tratándose de faltas leves y graves, se hará la tipificación de esa conducta acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, es decir, indicando la norma o normas infringidas. En caso de encontrar que la conducta no se adecua a la falta por la cual ha sido citado, podrá la primera autoridad que conozca reclasificar la falta, notificándolo al disciplinado y citándolo para que responda por esta de acuerdo con el procedimiento previsto para el

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.

[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



N° SC5466-1

N° GP086-1

tipo de falta. Finalmente se tomará la decisión dentro de los ocho (08) días siguientes a la citación; sin embargo, la autoridad podrá suspender la relación por una sola vez y por un término hasta de dos (02) días hábiles para este efecto o si hay la necesidad de ampliar las pruebas; posterior a esto se anotará la decisión que se adopte. Las sanciones a imponer serán las del artículo 73 numeral 1 y 2.

**ARTÍCULO 126. Notificación.** La notificación de la decisión se hará en estrados y contra ella procede el reclamo, que se interpondrá en el mismo momento de la notificación, por lo que el disciplinado escribirá "si interpondré reclamo" o "no interpondré reclamo"

**ARTÍCULO 127. Reclamo.** Se debe sustentar por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Se presentará ante el mismo funcionario que impuso la sanción para que la revise y en tal caso la reforme o la revoque.

**ARTÍCULO 128. Decisión.** Recibido el escrito del reclamo, en el cual deberá presentar y explicar los motivos por los cuales solicita que el funcionario examine la relación en donde se impuso la sanción, se resolverá dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el cual una vez decidido no tendrá ningún otro recurso ni medio de impugnación.

**ARTÍCULO 129. Ejecución de la Decisión.** El Comandante de Compañía o el Comandante del Batallón de Cadetes que impone la sanción, la entrega al Brigadier de disciplina de la Compañía a la cual pertenezca el sancionado, quién lo tramita para la elaboración del resumen diario de faltas. Hecho lo anterior se traslada el reporte al Brigadier de Escuadra del disciplinado, quién lo registrará en el Folio de Vida del disciplinado.

**Parágrafo 1.** Todos los aspectos e información tratada son de carácter reservado, debiéndose guardar el debido celo en su manejo.

De todas las diligencias del procedimiento, se dejará constancia en un acta firmada por todos los que intervinieron.

## TÍTULO XVII PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVÍSIMAS

### CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO ANTE EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE CADETES

**ARTÍCULO 130. Citación a Relación.** Conocida por Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Comandantes de Sección, la presunta falta, se presentará el reporte dentro de las veinticuatro (24) horas inmediatas siguientes al Comandante de la Compañía, quien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo, lo citará a relación, señalando los artículos presuntamente infringidos; la notificación de citación a relación se hará en forma personal.

Cuando el alumno se encuentre ausente, se enviará la citación por escrito a la última dirección registrada en su folio de vida, haciéndole saber los derechos que le asisten, señalando la falta imputada, así como los agravantes y atenuantes que apliquen.

**ARTÍCULO 131. Relación.** En un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir del siguiente a la notificación a citación, se presentará a relación en el Comando Batallón. Llegado el día y la hora, se da lectura a la citación y se

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas.  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)



aportarán pruebas de oficio o a solicitud del disciplinado; posteriormente se le concederá la palabra al disciplinado para sus descargos.

Si considera que hay necesidad de ampliar o allegar pruebas, el Comandante del Batallón las ordenará, notificándole al disciplinado en la misma diligencia, suspendiendo la relación para su práctica en un término no mayor a tres (3) días hábiles, reanudando la relación, concediendo una vez más la palabra al disciplinado. Si llegado el día y la hora el alumno ausente no se presenta, se designará un oficial que lo represente dentro de la actuación disciplinaria, nombrado por la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien tendrá los mismos derechos del disciplinado y lo representará hasta el término del proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 132. Decisión.** Si efectivamente se trata de una falta gravísima, el Comandante del Batallón de Cadetes dispondrá el envío de los antecedentes al Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para lo de su competencia; o al archivo si no se encuentra mérito suficiente para dar trámite ante el Consejo Disciplinario.

## CAPÍTULO II CONSEJO DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 133. Procedencia.** El procedimiento contemplado en este capítulo procede cuando se trate de una falta gravísima.

**ARTÍCULO 134. Citación a Consejo Disciplinario.** Si se encuentra causal suficiente para citar a Consejo Disciplinario, se hará por escrito; la fecha establecida no será antes de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la citación al disciplinado.

Si por necesidades del servicio se hace necesario aplazar el Consejo Disciplinario, se le notificará la nueva fecha al disciplinado sin que, por este hecho, deba concederse nuevamente el término señalado en el acápite anterior.

Para la citación se especificará la fecha, hora y lugar para reunir al Consejo Disciplinario, así como las presuntas faltas, agravantes y atenuantes por los cuales se cita.

En caso necesario el Consejo Disciplinario podrá ser efectuado a distancia, de manera virtual, haciendo uso de herramientas tecnológicas.

**ARTÍCULO 135. Renuncia de los Términos:** El disciplinado podrá renunciar, mediante oficio escrito, a los términos estipulados en los artículos 126, 134 y 141.

**ARTÍCULO 136. Petición de pruebas.** El disciplinado podrá solicitar o aportar pruebas, así como copias de los documentos relacionados con la falta que se evalúa, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores a la celebración del consejo. De igual forma, de oficio, podrán los miembros del consejo aportar pruebas que consideren conducentes.

**ARTÍCULO 137. Del Consejo Disciplinario.** El Consejo Disciplinario es el máximo organismo asesor disciplinario del Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

El Consejo Disciplinario está integrado por: Director de la Escuela Naval quién lo preside, Subdirector, Decano Académico, Comandante Logístico, Comandante del Batallón de Cadetes, Comando Curso de Oficiales, Jefe de la Sección de Educación Militar y Física, Jefe del Departamento de Personal, Comandante de Compañía del disciplinado,

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Psicólogo de la Escuela Naval de Cadetes, Asesor Jurídico y Ayudante del Batallón de Cadetes, quién actuará como secretario del consejo.

El Consejo Disciplinario sesionará con mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del mismo.

En ausencia del Director de la Escuela Naval, presidirá el consejo quién esté debidamente encargado de las funciones de la Dirección.

La competencia de los miembros del Consejo, es la de asesorar al Director de la Escuela Naval en materia disciplinaria.

Además de los miembros del Consejo Disciplinario, el Director de la Escuela Naval puede invitar o citar en ocasiones especiales, otras personas que ayuden a clarificar las situaciones estudiadas.

**ARTÍCULO 138. Celebración del Consejo Disciplinario.** Llegado el día y la hora de la citación, el Director de la Escuela Naval, procederá a darle inicio a la sesión del Consejo Disciplinario así:

1. Verificación de la presencia de los miembros del Consejo Disciplinario por parte del Secretario.
2. Lectura del escrito de citación por parte del Secretario.
3. Lectura del Acta de Relación adelantada por el Comandante del Batallón de Cadetes.
4. Lectura de las pruebas recaudadas durante el proceso.
5. Generales de ley del Guardiamarina, Alférez, Pilotín, Brigadier, Cadete o Aspirante a Cadete.
6. Se presenta del disciplinado ante el Consejo Disciplinario para ser escuchado sus descargos.

**ARTÍCULO 139. La Decisión.** Concluida la intervención anterior se procederá a la toma de la decisión, para lo cual podrá suspender el Consejo Disciplinario por una sola vez y por un término hasta de dos (02) días hábiles para este efecto. Las sanciones a imponer serán las contempladas en el artículo 73 numeral 3 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 140. El Acta.** De todo lo actuado deberá levantarse un acta, que será firmada por todos los miembros del Consejo Disciplinario presentes y el disciplinado.

**ARTÍCULO 141. Notificación.** La notificación de la decisión se hará en estrados y contra este procede reclamo en forma escrita dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del acta del Consejo, el cual se interpone ante el Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Para resolver el reclamo se reunirán los miembros del Consejo Disciplinario y estudiarán el escrito, resolviendo la petición de manera escrita dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el cual una vez decidido no tendrá ningún otro recurso ni medio de impugnación.

**ARTÍCULO 142. Ejecución de la decisión.** Si la sanción impuesta se trata del retiro de la institución, esta se hará efectiva por la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.

En caso de que la sanción impuesta no sea de retiro, se comunicará al funcionario correspondiente para que proceda de inmediato a su ejecución y anotación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 0127 DENAP/19 Reglamento Disciplinario para el personal de Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", la cual modificó la Resolución No. 043 – DENAP- 01 de junio de 2013.

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

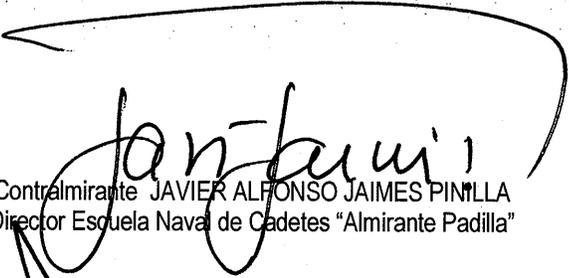


**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias. Los procesos disciplinarios que al entrar en vigencia de la presente Resolución se encuentren en curso continuarán su trámite hasta la decisión definitiva de conformidad con el procedimiento anterior y afectarán el semestre académico y disciplinario correspondiente al de la comisión de la falta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena D.T y C a los                    días del mes de Diciembre del

Firmado

  
 Contralmirante JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA  
 Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: CNESP Alejandro Rueda Durán – SUDEN  
 CFESP Juan José Sierra Aranguren. – QCBEN  
 TNADER Edith Johana Torres Melo – AJEN  
 Elaboró TNESP Juan Pablo Salazar Clavijo – CCBEN

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
 Isla Manzanillo Barrio el Bosque – Conmutador 6724210 Ext. 11379 Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ayben@enap.edu.co](mailto:ayben@enap.edu.co)

